



Resolución Ministerial

N° 147 -2025-MINCETUR

Lima, 28 MAY 2025

VISTOS, el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/SG/ODN de la Oficina de Defensa Nacional y el Memorandum N° 367-2025-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, dispone en el artículo 6 que la Gestión Reactiva es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, en adelante el Reglamento, establece que los Titulares de los ministerios, los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento establece que los Centros de Operaciones de Emergencias - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; además, el numeral 51.2 del artículo 51, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES) de las entidades públicas del nivel nacional competentes, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, cuentan con un área física adecuada para trabajar, en el marco de lo establecido en los mencionados lineamientos; asimismo, el numeral 51.3 del artículo 51, establece que los COES para facilitar el intercambio de información con los Centros de Operaciones de emergencia regional y local (COER Y COEL) cuentan con espacios de monitoreo y seguimiento sectorial – EMSS, en el marco los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento señala que, los COE en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de



conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 señala en el artículo 1 que el SINAGERD tiene por finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD denominada “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, entre otros, establece que es responsabilidad de las entidades Públicas activar su COE Sectorial en concordancia con sus competencias y los lineamientos del ente rector;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, señala como Objetivo Estratégico 5 “Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgos y desastres”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 142-2021-MINCETUR se creó el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Comercio Exterior y Turismo – COES MINCETUR, cuyo objeto es encargarse de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros inminentes, emergencias o desastres, en el ámbito de competencia sectorial, así como proporcionar información procesada y disponible para la oportuna toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprobaron los nuevos “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE” en adelante los Lineamientos, y dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, con la finalidad de facilitar la organización y funcionamiento articulado de los COE para su implementación en los tres niveles de gobierno;

Que, el sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 de los Lineamientos señala que los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno;





Resolución Ministerial

Que, los sub numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del numeral 5.2 de los Lineamientos señala que dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento de los COE son el formar parte de cada entidad pública que incluye un ministerio, con dependencia directa de la máxima autoridad, debiendo funcionar para el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; contar con infraestructura exclusiva o espacio asignado, recursos logísticos y potencial humano con formación profesional y/o técnica, que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo de desastres; y contar con presupuesto para su funcionamiento e implementación;

Que, el inciso b del numeral 6.2 de los Lineamientos dispone que los COES se clasifican y organizan en concordancia con sus competencias, considerando a MINCETUR como un COES tipo B, que corresponde a Ministerios que participan en respuesta complementaria;

Que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que la Oficina de Defensa Nacional, tiene entre otras funciones, planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones de defensa nacional incluyendo la defensa civil, inherentes al ámbito de competencia del Sector, de acuerdo a las orientaciones técnico - normativas emitidas por la Secretaría de Defensa Nacional y por el Instituto Nacional de Defensa Civil, proyectando las mismas hacia la comunidad;

Que, en consecuencia, en el marco de la normatividad que regula la organización y funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia – COE, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 142-2021-MINCETUR; en lo referente al objeto, conformación y funciones de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias; el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM; los Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno, aprobados con Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM; y los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, aprobados por Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 142-2021-MINCETUR; que crea el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Comercio Exterior y Turismo – COES MINCETUR, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Creación y objeto del COES MINCETUR

Crear el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Comercio Exterior y Turismo – COES MINCETUR, el cual tiene como objeto monitorear, administrar, obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros inminentes, emergencias o desastres, en el ámbito de competencia sectorial, así como proporcionar información procesada y disponible para la oportuna toma de decisiones.



Artículo 2.- Conformación del COES MINCETUR

El Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Comercio Exterior y Turismo – COES MINCETUR, está conformado por:

Área Dirección

1. Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, quien ejerce la Jefatura del COES MINCETUR.
2. Director/a de la Oficina de Defensa Nacional, quien ejerce la Coordinación del COES MINCETUR.

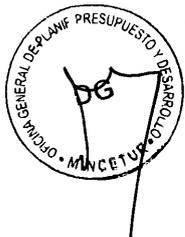
Área Operativa

3. Representante de la Oficina de Defensa Nacional encargado del Módulo de Evaluador del COES MINCETUR;
4. Representante de la Oficina de Defensa Nacional encargado del Módulo de Operaciones del COES MINCETUR;
5. Representante de la Oficina de Defensa Nacional encargado del Módulo de Comunicaciones del COES MINCETUR;
6. Representante de la Oficina de Defensa Nacional encargado del Módulo de Monitoreo y Análisis del COES MINCETUR;

Artículo 3.- Funciones del COES MINCETUR

El COES MINCETUR tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear continuamente los peligros, emergencias y desastres; así como proporcionar información sobre el monitoreo de peligros, peligros

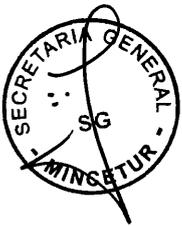




Resolución Ministerial

inminentes, emergencias y desastres en el ámbito de responsabilidad del Sector Comercio Exterior y Turismo para la toma de decisiones de las autoridades en acciones vinculadas a la gestión reactiva. Esta función comprende las siguientes funciones:

- a) *Monitorear, recopilar información disponible; así como integrar, generar, difundir y actualizar información sectorial de manera oportuna, adecuada y confiable; sobre peligros inminentes, escenarios de riesgo, emergencias y desastres.*
- b) *Realizar el seguimiento del estado situacional de la infraestructura o servicio regulado por otros sectores; que permiten el desarrollo de las actividades del sector Comercio Exterior y Turismo.*
- c) *Procesar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias, desastres o peligro inminente, utilizando la información contenida en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación. (SINPAD), que involucre al sector Comercio Exterior y Turismo.*
- d) *Procesar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias, desastres o peligro inminente, utilizando la información contenida en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación. (SINPAD), que involucre al sector Comercio Exterior y Turismo.*



2. *Mantener una coordinación permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN y los Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales - COES, a fin de garantizar una oportuna respuesta a situaciones de emergencia y desastres. Esta función comprende las siguientes funciones;*

- a) *Coordinar con la Presidencia de la Red de Protección al Turista para la adecuada gestión de la información sobre las acciones realizadas por los miembros de la red, en atención de turistas nacionales y extranjeros ante la presencia de un peligro inminente u ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- b) *Coordinar con los enlaces sectoriales a nivel regional y local para la adecuada gestión de la información sobre las acciones ejecutadas por el sector, en atención de turistas nacionales y extranjeros ante la presencia de un peligro inminente u ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- c) *Intercambiar información sobre las repercusiones al sector Comercio Exterior y Turismo ante la presencia de un peligro inminente u*



ocurrencia de una emergencia o desastre con el COEN y COES del nivel inmediato respectivo.

- d) *Interoperar información para la articulación de acciones de respuesta que garanticen el progresivo restablecimiento de las actividades de Comercio Exterior y Turismo.*



3. *Coordinar permanentemente con los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR, así como con sus organismos públicos adscritos, con los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMSS) de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo y/o de las Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo y entidades privadas en el ámbito de su competencia para recoger y concentrar información del sector como peligros inminentes, emergencias y desastres y coordinar el flujo de información que permita garantizar una oportuna respuesta complementaria ante emergencias o desastres.*



Esta función comprende las siguientes funciones;

- a) *Coordinar y mantener enlace permanente con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR.*
- b) *Coordinar y mantener enlace permanente con los órganos y unidades orgánicas involucradas en las actividades críticas y de apoyo del sector.*
- c) *Coordinar permanentemente el intercambio de información con los organismos públicos adscritos del ministerio.*
- d) *Coordinar con las instituciones privadas con la finalidad de recabar información sobre la activación de sus procedimientos o protocolos que garantizan la continuidad de sus servicios."*



Artículo 2.- Manual de Funcionamiento COES MINCETUR

La Oficina de Defensa Nacional desarrollará un Manual de Funcionamiento del COES MINCETUR, en el plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).



Resolución Ministerial

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

